

PATRIMONIO SEGURO



**Seguro de
Responsabilidad Civil Profesional
para Contadores**

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Contadores



CONDICIONES GENERALES

C O N T E N I D O

SECCIÓN UNO

AMPARO BÁSICO

1.1

Responsabilidad Civil Profesional

4

4

SECCIÓN DOS

AMPAROS COMPLEMENTARIOS

2.1

Costos Legales y Gastos de Defensa

4

4

2.2

Pérdida de documentos

6

6

2.3

Compensación por Comparecencia en Juicio

6

7

2.4

Infidelidad de empleados

7

7

2.5

Propiedad Intelectual

7

7

2.6

Difamación

7

7

2.7

Nuevas Subsidiarias o Filiares

7

8

2.8

Periodo de Descubrimiento

8

SECCIÓN TRES

EXCLUSIONES

3.1

Conducta

8

9

3.2

Daños corporales y daños, materiales

9

9

3.3

Reclamos y circunstancias anteriores o Preexistentes

9

9

3.4

Contaminación

10

10

3.5

Responsabilidad Contractual

10

10

3.6

Responsabilidad Contractual Excesiva

10

10

3.7

Valoración de Costos

10

10

3.8

Prácticas Laborales

10

11

3.9

Prácticas Desleales

11

11

3.10

Insolvencia

11

11

3.11

Infraestructura

11

11

3.12

Patentes- Secretos Comerciales

11

11

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Contadores

C O N T E N I D O

	Pág.
3.13	Programas Informáticos 11
3.14	Beneficios 12
3.15	Deudas/ Prestamos Comerciales 12
3.16	Participación en Figuras Asociativas 12
3.17	Contenido de Internet 12
3.18	EEUU- Canadá 12
3.19	Operación Significativa 12
SECCIÓN CUATRO	PAGO DE PRIMAS 12
SECCIÓN CINCO	RECLAMACIONES 13
SECCIÓN SEIS	PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES 15
SECCIÓN SIETE	REVOCACIÓN DEL CONTRATO 15
SECCIÓN OCHO	PREESCRIPCIÓN 16
SECCIÓN NUEVE	NOTIFICACIONES 16
SECCIÓN DIEZ	DISPOSICIONES LEGALES 16
SECCION ONCE	DEFINICIONES 21

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R0000010

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CONTADORES

La Compañía Mundial de Seguros S.A., en adelante "Seguros Mundial", con domicilio en Bogotá D.C., en virtud de las declaraciones realizadas por el asegurado en la solicitud de seguro, que forma parte integral de este contrato, y en cumplimiento de la obligación de pago, otorga las coberturas que se detallan a continuación, hasta el límite asegurado estipulado para cada una, sujetándose en todo momento a los términos, exclusiones y limitaciones establecidos en este documento y en la carátula de la póliza.

CONDICIONES GENERALES



1. AMPARO BÁSICO

Seguros Mundial cubrirá las reclamaciones por Responsabilidad Civil Profesional que se presenten por primera vez contra el Asegurado durante la vigencia de la póliza o durante el periodo adicional (en caso de que este último fuera contratado), y que sean notificadas a la Compañía en los términos y plazos establecidos en este contrato.

1.1 Responsabilidad Civil Profesional

Seguros Mundial indemnizará al Asegurado por las pérdidas que legalmente esté obligado a pagar a terceros como consecuencia de un acto profesional incorrecto, omisión o negligencia en el ejercicio de los servicios profesionales de contador especificados en la carátula de esta póliza, hasta el límite de cobertura establecido en la misma.



2. AMPAROS COMPLEMENTARIOS

Los siguientes amparos adicionales podrán ser contratados por el Tomador y constarán expresamente en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares de la póliza, sujeto a las condiciones particulares que se establezcan en la carátula de la póliza y a las condiciones generales de este seguro.

2.1 Costos Legales y Gastos de Defensa

Seguros Mundial, previa autorización expresa y por escrito pagará los costos legales y gastos de defensa en que incurra el asegurado, para la defensa de cualquier reclamo que le sea formulado o presentado aun cuando los hechos que den lugar al reclamo no tengan fundamento, fueran falsos o fraudulentos; Seguros Mundial pagará los costos en la medida en que se vayan incurriendo y siempre y cuando los hechos y circunstancias que den origen a las reclamaciones no se encuentren

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D001
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R00000010

desprovistos de cobertura o no se encuentren excluidos de la cobertura ofrecida por la póliza.

Si se llegare a determinar que los costos no están cubiertos por la póliza, el asegurado deberá reembolsar la integridad de los mismos a Seguros Mundial. Para el efecto, al momento en que Seguros Mundial apruebe y proceda a desembolsar los costos, el asegurado suscribirá a favor de Seguros Mundial, un documento en este sentido.

Los gastos de defensa serán reconocidos bajo la modalidad de reembolso, previa presentación de los documentos que acrediten su necesidad, pertinencia y razonabilidad la cobertura se extiende a las siguientes etapas procesales, siempre que estén relacionadas con una reclamación cubierta:

- Investigación preliminar o formal por autoridad competente.
- Etapa de conciliación o transacción extrajudicial.
- Etapa judicial en primera instancia.
- Etapa de apelación o segunda instancia.
- Ejecución de sentencia, cuando sea procedente.

Las cuotas de éxito pactadas con los abogados o representantes legales no están cubiertas por esta póliza, salvo que se haya pactado expresamente en las condiciones particulares. En caso de estar autorizadas, deberán contar con el consentimiento previo y por escrito de la aseguradora.

En caso de que Seguros Mundial en ejercicio del anterior derecho haya asumido la defensa del asegurado, estará facultado a devolver el control de la defensa del reclamo al asegurado en cualquier momento en que lo considere, sin que el asegurado pueda negarse a retomar la defensa de dicho reclamo.

En caso de que Seguros Mundial haya asumido la defensa del asegurado frente a una reclamación cubierta por esta póliza, la Compañía podrá, previa notificación escrita, devolver el control de dicha defensa al asegurado en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando se identifique un conflicto de interés que impida a Seguros Mundial continuar con la defensa sin comprometer su posición jurídica.
- Agotado el límite de cobertura para gastos de defensa establecido en la póliza.
- Al ser un proceso excluido por la póliza (por ejemplo, penal doloso).
- Cuando la aseguradora determine, con base en criterios técnicos y jurídicos, que no es viable continuar con la defensa sin afectar su responsabilidad contractual.

En tales casos, el asegurado deberá retomar la defensa del reclamo, sin que pueda negarse a ello, y Seguros Mundial quedará exonerada de responsabilidad por los actos posteriores a la devolución del control, salvo pacto expreso en contrario.

El límite o sublímite de responsabilidad de Seguros Mundial establecido para esta cobertura se encuentran en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares y hacen parte integral de la misma, y no ofrecen cobertura adicional al límite de responsabilidad de Seguros Mundial; en consecuencia, el pago por parte de Seguros Mundial de tales costos reduce el límite de responsabilidad aplicable.

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R0000010

Estos costos están sujetos a los deducibles expresamente indicados en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares o cualquier anexo o endoso.

2.2 Pérdida de documentos

Seguros Mundial pagará al Asegurado los costos razonables en que haya incurrido para reemplazar o restaurar documentos de terceros, siempre que:

- a) Tales documentos hayan sido objeto de pérdida, destrucción, deterioro, alteración, extravío o daño durante la vigencia de la póliza, como consecuencia directa de un acto profesional incorrecto del Asegurado en la prestación de los servicios profesionales de contaduría especificados en la carátula de esta póliza.
- b) Los costos hayan sido previamente autorizados por escrito por la Compañía.
- c) Se entienda por “costos razonables” aquellos que correspondan a valores de mercado para la recuperación o reposición de documentos similares, que sean proporcionales al tipo de documento afectado, y que no excedan el límite establecido en las condiciones particulares de la póliza.

La presente cobertura solo aplicará cuando los documentos sean para la prestación de servicios profesionales de Contadores en los siguientes casos:

- I. La pérdida o daño ocurra mientras los documentos están en tránsito o bajo la custodia del Asegurado o de un tercero al que los haya confiado en el ejercicio de su actividad profesional.
- II. La pérdida o extravío de documentos haya sido objeto de una búsqueda diligente por parte del Asegurado.
- III. La destrucción, el deterioro, la alteración o pérdida de documentos no sea producido por desgaste, deterioro gradual, polilla u otros animales; o incendio, explosión, implosión, anegación, inundación, derrumbamiento o catástrofes naturales.

La responsabilidad de Seguros Mundial por esta cobertura no excederá del sublímite de responsabilidad establecido en la carátula del presente contrato o en condiciones particulares.

2.3 Compensación por Comparecencia en Juicio

Seguros Mundial compensará al asegurado, mediante reembolso, por los gastos razonables en que incurra por la comparecencia en juicio en calidad de testigo, siempre que dicha comparecencia esté directamente relacionada con una reclamación cubierta por esta póliza.

Se entenderán como gastos razonables aquellos relacionados con transporte, alojamiento, alimentación y otros costos directamente vinculados a la comparecencia, previa aprobación escrita de la aseguradora.

La compensación por pérdida de ingresos o salario diario solo será reconocida si se encuentra expresamente pactada en las condiciones particulares de la póliza y se acredita documentalmente la

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R0000010

afectación económica sufrida por el asegurado.

Esta cobertura no tiene deducible.

La responsabilidad de Seguros Mundial bajo este amparo estará limitada al sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares.

2.4 Infidelidad de empleados

Seguros Mundial cubrirá las pérdidas que sufra el Asegurado como consecuencia de actos fraudulentos o deshonestos de sus empleados, siempre y cuando dichos actos no hayan sido consentidos por el Asegurado y sean la causa directa de un acto profesional incorrecto que genere una reclamación de responsabilidad civil profesional contra el Asegurado.

La responsabilidad de Seguros Mundial bajo este amparo estará limitada al sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares.

2.5 Propiedad intelectual

Seguros Mundial cubrirá las reclamaciones que se presenten contra el Asegurado por infracciones a la propiedad intelectual cometidas en el ejercicio de los servicios profesionales de contador especificados en la carátula de esta póliza tales como el uso no autorizado de obras protegidas por derechos de autor, reproducción indebida de contenido técnico, uso inapropiado de marcas registradas o divulgación no autorizada de información protegida por licencias.

La responsabilidad de Seguros Mundial bajo este amparo estará limitada al sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares,

2.6 Difamación

Seguros Mundial cubrirá la pérdida patrimonial de las reclamaciones que se presenten contra el Asegurado por calumnia o injuria cometida por este en el ejercicio de los servicios profesionales de contador especificados en la carátula de esta póliza, siempre y cuando dicha difamación no derive en responsabilidad penal para el asegurado.

La responsabilidad de Seguros Mundial bajo este amparo estará limitada al sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares.

2.7 Nuevas subsidiarias o filiales

Durante la vigencia de esta póliza, la cobertura se extenderá automáticamente a cualquier nueva subsidiaria o filial adquirida por el tomador (de conformidad con lo establecido en la Ley 222 de 1995) siempre que se cumplan los siguientes criterios:

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R0000010

- El tomador adquiera el control de la junta directiva, más del 50% de los derechos de voto o más del 50% del capital social de la nueva entidad.
- La subsidiaria o filial realice principalmente servicios profesionales de contabilidad.
- Los ingresos de la subsidiaria o filial por servicios de contabilidad no superen el 15% de los ingresos consolidados del grupo.
- La subsidiaria o filial no esté registrada ni opere en los Estados Unidos, Canadá o sus territorios.
- La subsidiaria o filial no haya tenido reclamos significativos en los últimos 5 años que superen el deducible de esta póliza.

En caso de no cumplirse alguno de estos criterios, el tomador podrá solicitar por escrito a Seguros Mundial una extensión de cobertura para la subsidiaria o filial. Seguros Mundial evaluará el riesgo adicional y podrá modificar los términos de la póliza o aplicar una prima adicional.

2.8 Periodo de descubrimiento

En caso de no renovación o reemplazo de esta póliza por otra que contenga coberturas similares, el Tomador tendrá derecho a contratar un periodo de descubrimiento para reportar reclamaciones que se presenten con posterioridad a la terminación del contrato, siempre que dichas reclamaciones se deriven de hechos ocurridos durante la vigencia de esta póliza y de acuerdo con las siguientes opciones:

- Periodo de descubrimiento inicial: de 30 hasta 60 días; sin cobro de prima.
- Periodo de descubrimiento adicional con cobro de prima:
 - ✓ 12 meses: 75% de la prima anual.
 - ✓ 24 meses: 100% de la prima anual.
 - ✓ Y excepcionalmente 36 meses: 175% de la prima anual.

El periodo de descubrimiento establecido en el presente amparo no aplicará, ni estará disponible en caso de terminación automática del contrato de seguro por mora en el pago de la prima.

Este derecho no estará disponible en caso de terminación automática del contrato por mora en el pago de la prima, ni extenderá la cobertura a hechos ocurridos después de la fecha de expiración de la póliza.



3. EXCLUSIONES

Seguros Mundial no asume responsabilidad alguna y por tanto, no estará obligado a efectuar pago alguno, en caso de pérdida, daño o responsabilidad derivada de o relacionada con o cuya cantidad se relacione con cualquiera de los siguientes eventos:

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R00000010

3.1 Conducta

Cualquier reclamo derivado de o atribuible a cualquier acto, error u omisión basado en una conducta deshonesta, fraudulenta, maliciosa, delictiva, dolosa o en violación de la ley, siempre y cuando dicha conducta se haya establecido mediante sentencia o fallo judicial o jurisdiccional proferido por una autoridad competente, o el dicho Asegurado haya confesado o admitido dichas conductas.

La presente exclusión no se aplicará a la cobertura de infidelidad de empleados, en caso de haberse contratado.

3.2 Daños corporales y daños materiales

- I. Por daños corporales entiéndase cualquier daño lesión, herida, dolencia, enfermedad trastorno y/o sufrimiento de la salud física, mental o emocional, incluido el fallecimiento.
- II. Por daño material entiéndase, la destrucción o deterioro parcial o total de algún bien tangible, opérdida del uso del mismo.
- III. Se excluyen también los daños causados por la prestación de servicios profesionales bajo la influencia de sustancias tóxicas, alcohólicas, narcóticas o estupefacientes o cualquier otra sustancia tóxica que afecte su capacidad de discernimiento, juicio o desempeño profesional, independientemente de que dicha influencia haya sido voluntaria o involuntaria.

Las anteriores exclusiones no se aplicarán cuando el daño material o corporal haya sido originado por una falta en el cumplimiento del deber de cuidado, de diligencia o de profesionalismo legalmente requeridos para la prestación de los servicios profesionales de Contadores.

3.3 Reclamos y circunstancias anteriores o preexistentes

Reclamos pendientes o anteriores a inicio de la vigencia de la póliza, ni aquellos derivados de hechos o circunstancias conocidas o que razonablemente debieron ser conocidos por el asegurado antes de la fecha de retroactividad, a menos que se pacte lo contrario en las condiciones particulares. Un hecho o circunstancia se considerará razonablemente conocido si una persona prudente y diligente en la misma situación habría tenido conocimiento de él.

Se entenderá que un hecho o circunstancia debió ser razonablemente conocido cuando, atendiendo a la naturaleza de los servicios profesionales prestados, una persona con formación, experiencia y diligencia promedio en la misma actividad habría identificado que dicho hecho podría dar lugar a una reclamación en su contra.

Esta exclusión se aplica a todos los reclamos derivados de eventos que ocurrieron antes de la fecha de retroactividad establecida en esta póliza.

3.4 Contaminación

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible a descargas, dispersión, emisión, o escape de registros relativos a contaminantes, ya sean reales, supuestos o amenazas de estos o cualquier instrucción o solicitud de limpieza, remoción, contención, tratamiento, descontaminación, neutralización o realización de pruebas para monitoreo de contaminantes.

3.5 Responsabilidad contractual

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible al incumplimiento de cualquier contrato, garantía, fianza o promesa, de forma expresa, implícita, real o presunta, incluyendo cualquier responsabilidad asumida por el asegurado de forma real o presunta. Esta exclusión no aplicará a la parte de una reclamación en la que se alegue un acto erróneo o la falla no intencional de cumplir con los servicios de contadores descritos bajo los amparos complementarios, en caso de ser contratados, bajo un cuidado razonable y consistente con los estándares de la industria.

3.6 Responsabilidad contractual excesiva

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible a:

- I. Cualquier responsabilidad u obligación asumida bajo un contrato o acuerdo que sobrepase el deber de cuidado, de diligencia o de cualificación que es exigible para los servicios profesionales de Contador del Asegurado.
- II. Cualquier garantía de resultado, cláusula de penalización o de indemnización predeterminada, salvo que se derive de una obligación que corresponda a los servicios profesionales de Contador del Asegurado en ausencia de dicha garantía o cláusula.
- III. Cualquier retraso o falta al realizar o finalizar cualquier servicio profesional de Contador, salvo que dicho retraso o fallo se derive de un acto profesional incorrecto de un Asegurado.

3.7 Valoración de costos

Cualquier reclamo derivado de error u omisión, basado o atribuible a una falta, por parte del Asegurado o de otros actuando en su nombre y representación, en hacer una valoración correcta de los costos para realizar cualquier servicio profesional de Contador.

3.8 Prácticas laborales

Cualquier reclamo derivado de:

- I. Discriminación ilegal de cualquier tipo.
- II. Humillación, acoso sexual o laboral o cualquier conducta inapropiada.
- III. Despido o terminación del contrato de trabajo.
- IV. Violación de cualquier ley nacional (Que bien puede ser relativa al trabajo o la discriminación

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R00000010

- en el trabajo).
- V. Represalia contra empleados por el ejercicio de cualquier derecho legalmente protegido o por involucrarse en cualquier actividad legalmente protegida.
 - VI. Evaluación negligente de empleados.
 - VII. Falla en adoptar puestos de trabajo adecuados o los procedimientos y políticas de empleo.
 - VIII. Injuria, calumnia o difamación relacionadas con el empleo.
 - IX. Invasión de la privacidad relacionada con el empleo.
 - X. Infligir daño emocional relacionada con el trabajo de forma culposa, excepto con respecto a la parte de una reclamación que surja de la pérdida de información personal, que se cubre de otra forma bajo el acuerdo del seguro de esta póliza.

3.9 Prácticas desleales

Cualquier reclamo derivado de, basado en o atribuible a alguna infracción antimonopolio, restricción de comercio o competencia desleal o injusta, ya sean reales o supuestas.

3.10 Insolvencia

Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a un estado de insolvencia, intervención judicial o administrativa, liquidación, concurso mercantil, o en general a cualquier estado de insolvencia legalmente reconocida del asegurado.

3.11 Infraestructura

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible a:

- I. Una falla mecánica.
- II. Una falla eléctrica incluyendo alguna interrupción de energía eléctrica, sobre voltaje, apagón eléctrico.
- III. Una falla de sistemas de telecomunicaciones o de satélite.

3.12 Patentes- Secretos Comerciales

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible a cualquier incumplimiento de cualquier licencia sobre patentes o secretos comerciales, o cualquier violación, infracción o apropiación indebida de patentes o secretos comerciales.

3.13 Programas Informáticos

Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a una infracción de cualquier derecho sobre programas informáticos o sobre una tecnología (software o software technology)

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R0000010

3.13 Beneficios

Cualquier reclamo derivado de, basado en o atribuible a cualquier accidente de trabajo, beneficio por discapacidad, beneficio o indemnización por despido, cesantías, beneficio o plan de jubilación, beneficio de seguridad social, fondo de pensión o de ahorro para el retiro, plan de participación en utilidades, cualquier plan de beneficio de empleados, o cualesquiera otras obligaciones similares.

3.14 Deudas/ Préstamos Comerciales

Cualquier reclamo que se derive, directa o indirectamente, del incumplimiento de obligaciones financieras, comerciales o crediticias asumidas por el asegurado, incluyendo deudas, préstamos, líneas de crédito, garantías personales o corporativas, avales, fianzas o cualquier otro compromiso financiero, independientemente de que hayan sido adquiridos en el ejercicio de su actividad profesional.

3.15 Participación en figuras asociativas

Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a servicios o trabajos llevados a cabo por el asegurado cuando forme parte de figuras asociativas tales como: Joint Venture, uniones temporales, consorcios, entre otros, salvo que se haya obtenido previamente la aceptación escrita de Seguros Mundial y que se haya otorgado una cobertura opcional mediante un endoso bajo el presente contrato.

3.16 Contenido de Internet

Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a material que se haya publicado o difundido en internet cuando previo a su publicación o difusión, el asegurado no tenga conocimiento del contenido o fuente de tal material.

3.17 EE.UU.- Canadá

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible a cualquier servicio profesional de Contador prestado dentro de Canadá o los Estados Unidos de Norteamérica, sus estados, sus localidades, territorios o posesiones, basados en cualquiera de sus leyes

Cualquier reclamo relacionado con la ejecución de cualquier resolución, sentencia o providencia similar proferida por algún tribunal de Canadá o de los Estados Unidos de Norteamérica, sus estados, sus localidades, territorios o posesiones.

3.18 Operación significativa

Cualquier reclamo derivado de, relacionado con, basado en, o atribuible a cualquier hecho o circunstancia cometido después de que tenga efecto una operación significativa, de conformidad con

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R0000010

la sección 11 de Definiciones.



4. PAGO DE PRIMA

El tomador está obligado al pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza, a falta de estipulación se hará de acuerdo con el término previsto en la ley.

En todos los casos la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo por parte de Seguros Mundial y dará derecho al asegurado para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato,



5. RECLAMACIONES

5.1 Aviso de siniestro

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 1075 del Código de Comercio el asegurado o beneficiario estarán obligados a dar noticia a Seguros Mundial de la ocurrencia del reclamo, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse mas no reducirse por las partes, cualquier modificación a este término constará en las condiciones particulares de la póliza.

El incumplimiento de este plazo no implicará la pérdida automática del derecho a la cobertura, salvo que se demuestre que la omisión fue dolosa o que causó perjuicio a la aseguradora en el ejercicio de sus derechos de defensa, investigación o resolución del reclamo.

5.2 Reporte de eventos que pudieran resultar en un reclamo

Cualquier asegurado debe comunicar a Seguros Mundial, durante la vigencia de la póliza, cualquier circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un reclamo. Dicha comunicación deberá incluir las razones por las cuales se anticipa un reclamo, junto con todos los detalles, incluyendo las fechas, los actos y las personas involucradas.

5.3 Reclamos relacionados/reclamo único

Cualquier reclamo presentado después de la terminación de la vigencia de la póliza o período de descubrimiento, si fuese aplicable, relacionado con:

- (I)
- (II) Un reclamo presentado por primera vez durante la vigencia de la póliza o período de descubrimiento, (también denominado período extendido de reporte), si este ha sido pactado expresamente entre las partes, si fuese aplicable,
- (III) Una circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un reclamo y que haya sido notificada a Seguros Mundial en la forma establecida por este contrato.

Serán considerados como representados en la fecha en que fueron notificados a Seguros Mundial.

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R0000010

Representados hace referencia a que la reclamación o circunstancia queda formalmente registrada o reconocida por Seguros Mundial a partir de la fecha de notificación.

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible a, actos profesionales incorrectos o a infracciones a La propiedad intelectual o a injuria o calumnia continuos, repetidos o relacionados, serán considerados como un único reclamo.

5.4 Defensa y transacción de reclamos

Seguros Mundial no asume ninguna obligación de defender al asegurado, Cada asegurado deberá defenderse y oponerse a cualquier reclamo presentado en su contra a menos que Seguros Mundial, a su sola y exclusiva discreción, opte por escrito asumir y conducir la defensa y la transacción de algún reclamo.

La Compañía no estará obligada a asumir la defensa del asegurado frente a reclamaciones cubiertas por esta póliza, salvo que, a su sola y exclusiva discreción, decida hacerlo y lo comunique expresamente por escrito.

En ausencia de dicha comunicación, el asegurado deberá asumir su propia defensa, sin que ello implique renuncia a otros derechos bajo la póliza, siempre que la reclamación esté cubierta.

Seguros Mundial tendrá derecho, pero no la obligación de participar en dicha defensa y en la negociación de cualquier transacción que lo involucre o que razonablemente lo pueda involucrar.

Los asegurados deben tomar todas las medidas a su alcance para mitigar cualquier pérdida y proporcionar toda la asistencia y cooperación requerida por Seguros Mundial.

5.5 Obligaciones de los asegurados en caso de Siniestro

En caso de siniestro, el asegurado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Informar a Seguros Mundial tan pronto tenga conocimiento del hecho externo imputable al Asegurado o de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.
- ✓ Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites judiciales y disciplinarios, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- ✓ Tomar las medidas para proteger sus intereses y los de Seguros Mundial de la misma manera como lo hubiera hecho en ausencia de este seguro.
- ✓ Abstenerse de admitir responsabilidad o incurrir en gastos sin el consentimiento previo y escrito de Seguros Mundial.
- ✓ Proporcionar a Seguros Mundial toda la información disponible del siniestro.
- ✓ Evitar cualquier decisión o actuación que pueda resultar perjudicial para Seguros Mundial.

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R0000010

5.6 Procedimiento del asegurado y/o tercero afectado para presentar reclamación en caso de siniestro

Sin perjuicio de la libertad probatoria, los documentos que el asegurado debe aportar para presentar la reclamación son, entre otros, los que a continuación se mencionan, en todo caso le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

- ✓ Comunicación formal de aviso de siniestro, detallando las circunstancias
- ✓ de modo, tiempo y lugar de los hechos.
- ✓ Carta del tercero afectado indicando su afectación.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
- ✓ Fotocopia de la cédula del representante Legal.
- ✓ Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Serrat actualizado.
- ✓ Proporcionar toda la información y pruebas que Seguros Mundial S.A. solicite con relación al siniestro

La compañía se reserva el derecho de solicitar, a su consideración, documentos adicionales o aclaración de los aportados, en caso de que así o amerite la reclamación.

5.7 Pérdida del derecho de indemnización

El derecho del tomador y/o Asegurado a la indemnización se perderá, por las siguientes causas y todas las demás expresamente previstas en la ley:

- ✓ Si el siniestro ha sido causado por el Asegurado o con su complicidad.
- ✓ Si se presenta un reclamo fraudulento o engañoso, o apoyado en pruebas falsas.
- ✓ Si al dar noticia del reclamo se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes.
- ✓ Cuando el Asegurado renuncie a sus derechos contra los responsables del reclamo.



6. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

Seguros Mundial se obliga a efectuar el pago de las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho al según lo estipulado en el artículo 1077 del Código de Comercio. Vencido este plazo, Seguros Mundial reconocerá y pagará al Asegurado o al beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratoria vigente en el momento en que efectúe el pago.



7. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes:

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R0000010

- a) Por Seguros Mundial, mediante comunicación escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Compañía. En este evento el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.



8. PRESCRIPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 1131 del Código de Comercio, en el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

El termino de prescripción será el previsto en el artículo 1081 del Código de Comercio, en virtud del cual las acciones derivadas del presente contrato prescribirán en forma ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.



9. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones de esta póliza deberá consignarse por escrito, salvo el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito dirigido a la última dirección (física o electrónica) registrada por las partes o, en su defecto a la que aparezca en la carátula de la póliza.



10. DISPOSICIONES LEGALES

10.1 Límite de responsabilidad

El límite de responsabilidad de Seguros Mundial es el monto máximo que la aseguradora pagará por todas las coberturas (básicas y adicionales) durante el período de vigencia de la póliza. Este límite se aplica al total de las reclamaciones, independientemente del número de asegurados o la cantidad de reclamos presentados.

Seguros Mundial no tendrá responsabilidad alguna en exceso de dichos límites, sin importar el número de asegurados o reclamaciones presentadas durante la vigencia de la póliza o el período de descubrimiento, incluyendo cualquier reclamación aceptada como presentada durante la vigencia de

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R0000010

la póliza, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula “reclamos relacionados/reclamo único” de contrato.

Cada sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares es el monto máximo que Seguros Mundial pagará en total durante la vigencia de la póliza bajo este contrato por pérdidas relacionadas con cualquier cobertura básica o amparo adicional al que se aplique.

Cualquier pago efectuado por Seguros Mundial, incluyendo costos de defensa, disminuirá el límite de la responsabilidad de Seguros Mundial.

10.2 Deducible

El deducible es la parte de la pérdida que el Asegurado debe pagar. Seguros Mundial será responsable de pagar exclusivamente la pérdida que exceda del deducible fijado en la carátula o las condiciones particulares de esta póliza. Este valor no forma parte del límite de responsabilidad y no podrá ser objeto de cobertura de seguro sin el consentimiento previo del asegurador.

Para las reclamaciones derivadas de una misma falta en la gestión, o de una serie de faltas en la gestión, que bajo la presente póliza se consideran un solo evento, se aplicará un solo deducible.

10.3 Coexistencia de seguros

En caso de que un mismo evento, daño y/o costo cubierto por esta póliza también lo esté, en todo o en parte por otra póliza válida emitida por otra Aseguradora, el asegurado deberá notificar por escrito a Seguros Mundial la existencia de otros seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro de un término de diez días a partir de su celebración, conforme lo establece el artículo 1093 del Código de Comercio.

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1092 Código de Comercio.

10.4 Asistencia y cooperación del asegurado

El Asegurado se compromete a cooperar con Seguros Mundial en el estudio, investigación y gestión de cualquier reclamación presentada en su contra, proporcionando toda la información y documentación que sea requerida. A solicitud de Seguros Mundial el asegurado deberá:

- Brindar asistencia activa en la defensa de cualquier proceso judicial o administrativo que se inicie en su contra.
- Colaborar en el ejercicio de cualquier derecho o actuación procesal que pueda ejercer el asegurado, dentro de los cuales se ventile su responsabilidad como consecuencia de actos, errores, impericias u omisiones o negligencias amparados bajo esta póliza.

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R0000010

- Asistir a audiencias, diligenciar y demás actuaciones que contribuyan en la comprobación de los hechos.

El asegurado no podrá admitir responsabilidad, efectuar pagos, asumir obligaciones ni incurrir en gastos relacionados con el siniestro sin el consentimiento previo y por escrito de Seguros Mundial, salvo que dichos actos se realicen por cuenta y riesgo exclusivo del asegurado.

10.5 Subrogación

En caso de pago de una indemnización cubierta por la presente póliza, Seguros Mundial se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe (artículo 1096 del Código de Comercio Colombiano), en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

Según el artículo 1098 del Código de Comercio Colombiano, el asegurado a petición de Seguros Mundial, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle a Seguros Mundial el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación. En virtud de esta obligación, el Asegurado se compromete a formalizar y entregar los documentos e instrumentos necesarios, así como a realizar las gestiones requeridas para garantizar los derechos de Seguros Mundial. Asimismo, el Asegurado deberá hacer todo lo que esté a su alcance para facilitar el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación por parte de Seguros Mundial.

No obstante, la subrogación no operará, de conformidad con el artículo 1099 del Código de Comercio contra:

- Personas cuyos actos u omisiones generen responsabilidad para el Asegurado, según la ley.
- El causante del siniestro que sea pariente del Asegurado en línea directa o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad, padre o hijo adoptivo, o cónyuge no divorciado.

10.6 Modificación del estado del riesgo

El asegurado o tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo, según lo previsto por el artículo 1060 del Código de Comercio. En tal virtud, uno u otro debe notificar por escrito a Seguros Mundial los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que conforme el criterio consignado en el inciso 1 del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación debe hacerse con antelación no menor a diez días a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador o si le es extraña, dentro de los diez días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, el asegurador podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a Seguros Mundial a retener la prima no devengada.

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R00000010

10.7 Representación

El tomador actuará en representación de todos los asegurados en relación con cualquier asunto relacionado con el presente contrato.

10.8 Cesión

Este contrato, así como los derechos y obligaciones que de él se deriven, no podrán ser cedidos total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de Seguros Mundial.

10.9 Documentos que integran el contrato de seguro.

Forman parte integral del presente contrato de seguro: a) La carátula de la póliza y sus condiciones particulares; b) Las condiciones generales de la póliza; c) Los endosos que se emitan; y d) La solicitud de seguro.

10.10 Interpretación del contrato de seguro

Este contrato se interpretará y regirá por las leyes de la República de Colombia. Cualquier modificación a este contrato solo será válida si se realiza por escrito mediante un endoso debidamente firmado por ambas partes.

La validez y/o cumplimiento de esta póliza queda sometido en particular al Código de Comercio y legislación complementaria en materia de seguros.

10.11 Declaración inexacta o reticente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1058 del código de comercio el asegurado y tomador están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según la solicitud que le sea propuesta por Seguros Mundial.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Seguros Mundial, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirá la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a la solicitud, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador o el asegurado han encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador o del asegurado, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial sólo estará obligado, en caso de pérdida, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R0000010

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si Seguros Mundial antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

10.12 Nulidad Absoluta del Seguro

Será nulo, de nulidad absoluta, el seguro de responsabilidad profesional cuando la profesión y su ejercicio no gocen de la tutela del Estado o cuando, al momento de celebrarse el contrato, el asegurado no sea legalmente hábil para ejercer la profesión.

10.13 Consentimiento

Un reclamo cubierto sólo podrá ser objeto de transacción, cuando así lo permita la legislación aplicable. Seguros Mundial puede celebrar una transacción en relación con cualquier reclamo y con respecto a cualquier asegurado, siempre y cuando lo considere conveniente y sujeto al consentimiento escrito del asegurado o del tomador.

En caso de que el asegurado o el tomador no otorguen su consentimiento, la responsabilidad de Seguros Mundial para todas las pérdidas relacionadas con dicho reclamo no excederá el monto por el cual Seguros Mundial hubiera podido transar tal reclamo, después de aplicar el deducible.

Ningún asegurado podrá admitir o asumir responsabilidad, celebrar alguna transacción, acuerdo o dar su consentimiento a algún pronunciamiento o sentencia, sin el previo consentimiento por escrito de Seguros Mundial.

Si algún asegurado comprometiére o transare algún reclamo o potencial reclamo en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula, no se pagará indemnización alguna, incluyendo costos de defensa, en relación con dicho reclamo o potencial reclamo.

10.14 Temporalidad

Este seguro es de vigencia anual. Eventualmente la Compañía podrá expedir pólizas de mayor vigencia, sujeto a la revisión de condiciones por parte del reasegurador y su previa autorización expresa

En los casos en los que se emitan pólizas y/o certificados con una vigencia menor, se le calculará la respectiva prima a prorrata

10.15 Pago de primas

El tomador está obligado al pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza, a falta de estipulación se hará de acuerdo con el término previsto en la ley.

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R0000010

En todos los casos la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo por parte de Seguros Mundial y dará derecho al asegurado para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato,

10.16 Autorización tratamiento de datos personales

El Tomador, Asegurado y/o Beneficiario al diligenciar el formulario de asegurabilidad autorizará de forma previa, expresa e informada a Seguros Mundial en calidad de responsable a realizar el tratamiento de los datos personales, los cuales son recolectados, custodiados, gestionados y circulados para la prestación de los servicios inherentes a la actividad aseguradora y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultadas en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/.

Dentro de la política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, de la misma manera los canales y procedimientos definidos para garantizar el derecho al habeas data.

Finalmente, manifiesta que, los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos y actualizados.

10.17 Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C.



11. DEFINICIONES

ACTO PROFESIONAL INCORRECTO: Cualquier incumplimiento de obligaciones o deberes, error u omisión, declaración inexacta o incierta, o incumplimiento del deber de confidencialidad cometido o supuestamente cometido exclusivamente en el ejercicio de los servicios profesionales de contador del asegurado.

ALTO EJECUTIVO: Se considera alto ejecutivo aquella persona debidamente nombrada como gerente o que ocupe un cargo directivo y que, en el ejercicio de sus funciones, realice actividades especializadas propias de dichos cargos, que impliquen el ejercicio de facultades de dirección o de gobierno dentro de la organización del Tomador.

ASEGURADO: Es la persona natural o jurídica que recibe la cobertura del seguro por estar expuesta en si misma o en sus bienes al riesgo.

ASEGURADORA: Compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que asume el riesgo asegurado y se compromete a pagar a indemnización en caso de que ocurra un evento cuyo riesgo es objeto de cobertura por la póliza.

BENEFICIARIO DIRECTO: El beneficiario directo es la persona designada para recibir de forma inmediata la indemnización o el pago de las coberturas del seguro en caso de que ocurra el evento o siniestro cubierto por la póliza

BENEFICIARIO INDIRECTO: El beneficiario indirecto es aquel que, sin ser el destinatario inmediato de la indemnización o el pago de las coberturas, se beneficia de manera secundaria o a través del beneficiario directo. El beneficiario indirecto no es designado directamente en la póliza, pero puede verse afectado por el evento o siniestro y recibir algún tipo de beneficio a través del beneficiario directo

CONTADOR: Aquel que acredita en su formación académica título de Contador otorgado por una universidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional o título universitario reconocido por el Ministerio de Educación Nacional mediante la convalidación conforme a la ley; y que cuente con tarjeta y/o Matrícula profesional expedida por la Junta Central de Contadores.

COSTOS DE DEFENSA: Se entenderá por costos de defensa, las costas y gastos razonables en que incurra un Asegurado, con el consentimiento previo y por escrito de Seguros Mundial, como consecuencia de un reclamo, que estén directamente relacionados con su investigación, defensa, transacción o apelación. En ningún caso se incluirá la remuneración del Asegurado, el costo de su tiempo, ni los costos o gastos generales de ninguna sociedad.

CONDUCTA DOLOSA: Son las acciones u omisiones en la que una persona actúa con pleno conocimiento y voluntad de cometer un acto ilícito con la intención consciente de causar daño o perjuicio a otra persona, sabiendo que está infringiendo la ley y aceptando las consecuencias de sus acciones.

DAÑOS: Para los efectos de esta póliza, se consideran daños las sumas, indemnizaciones o montos compensatorios que el asegurado esté legalmente obligado a pagar como resultado de una reclamación derivada de un acto profesional incorrecto cubierto por esta póliza.

Todo acuerdo judicial o extrajudicial relacionado con dichos daños deberá ser negociado y acordado con el consentimiento previo y por escrito del Asegurador.

Daños no comprende:

- ✓ Las multas, sanciones y penas, impuestas directamente al Asegurado.
- ✓ Daños punitivos, ejemplarizantes e inmateriales.
- ✓ Las cantidades que no puedan ser cobradas a los asegurados por sus acreedores.

DEDUCIBLE: Cantidad o porcentaje establecido en una póliza cuyo importe ha de superarse para que la aseguradora pague una reclamación, es decir, es el monto que el asegurado debe asumir antes de que la aseguradora cubra el resto.

DOCUMENTO: Se considera documento todo escrito de cualquier naturaleza, incluyendo datos informáticos, con excepción de billetes representativos de moneda legal, monedas metálicas, títulos

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R0000010

de crédito, títulos de valores u otros instrumentos negociables, así como los registros de tales instrumentos.

EMPLEADO: Para los fines de esta póliza de Responsabilidad Civil Profesional, se considera Empleado a cualquier persona natural que esté expresamente contratada por la sociedad bajo un contrato laboral. Se excluyen de esta definición los socios, miembros de la junta directiva y personas vinculadas a la sociedad mediante un contrato de servicios.

EXCLUSIONES: Son las situaciones o eventos que no están cubiertos por la póliza.

FECHA DE CONTINUIDAD: Es la fecha que se señala como tal en la carátula de la póliza y se utiliza para aplicar la exclusión de reclamos y circunstancias anteriores o preexistentes.

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Es la fecha que se señala como tal en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares y se utiliza para determinar si los actos profesionales de abogados están cubiertos por la póliza, aplicándose la cobertura solo a aquellos actos cometidos o presuntamente cometidos con posterioridad a dicha fecha.

FRAUDE/DESHONESTIDAD: la conducta fraudulenta o deshonesta de un empleado, no aprobada en forma expresa o implícita y que resulte en una responsabilidad para la sociedad.

INFRACCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Para efectos de esta póliza, se considera Infracción a la Propiedad Intelectual la violación involuntaria de los derechos de propiedad intelectual de un tercero, excluyendo patentes y secretos comerciales, siempre que dicha violación haya ocurrido con posterioridad a la Fecha de Retroactividad establecida en la póliza.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: Es la cantidad máxima que Seguros Mundial pagará en caso de un siniestro cubierto por esta póliza, y se especifica en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares.

LITIGIO: Se entenderá por Litigio cualquier procedimiento judicial (civil, penal administrativo o de cualquier otra índole), así como cualquier investigación oficial, inspección, actuación de un comité investigador, arbitraje o fallo, relacionado con un Acto Profesional Incorrecto.

OPERACIÓN SIGNIFICATIVA: Cualquiera de los siguientes eventos:

- I. La fusión del Tomador con otra persona jurídica, o la venta de todos o la mayoría de sus activos a otra persona jurídica, siempre y cuando dicha otra persona jurídica no sea una Subsidiaria o filial del Tomador.
- II. La adquisición, por parte de una persona natural o jurídica, individualmente o en conjunto con otra u otras personas, de más del 50% del poder de votación de los accionistas en las asambleas del Tomador, o la facultad para designar a la mayoría de los miembros del consejo de administración que puedan controlar las decisiones de dicho consejo.

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R0000010

PÉRDIDA: Se entiende por pérdida los perjuicios de carácter patrimonial sufridos por el Asegurado.

PERIODO DE DESCUBRIMIENTO: Es el período inmediatamente a la terminación de la vigencia de la póliza, durante el cual se puede notificar a Seguros Mundial un reclamo presentado por primera vez durante dicho periodo o durante la vigencia de la póliza, por un acto profesional incorrecto cometido con anterioridad a la terminación de la vigencia de la póliza.

PÓLIZA: Es el contrato entre el asegurador y el asegurado, en este documento constan las condiciones del contrato de seguro, en las que se reflejan las normas de forma general y en particular o especial regulan las relaciones contractuales entre el asegurador y asegurado.

Documento legal que detalla los términos y condiciones del seguro.

RECLAMO: Se considera reclamo cualquier requerimiento por escrito presentado por una persona con la intención de establecer la responsabilidad del asegurado por las consecuencias de un acto profesional incorrecto; o un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en el que se pretenda una indemnización por un acto profesional incorrecto.

También se considera reclamo cualquier notificación o requerimiento escrito contra el asegurado que pretenda la declaración de su responsabilidad por un daño resultante o derivado de un acto erróneo, sujeto a las exclusiones de esta póliza; cualquier denuncia penal iniciada contra el asegurado, sujeto a las exclusiones de esta póliza; y cualquier proceso o investigación administrativa o disciplinaria relacionados con un acto erróneo del asegurado, sujeto a las exclusiones de esta póliza.

Todas las anteriores se considerarán reclamaciones siempre y cuando estén relacionadas con un daño, pérdida y/o costos cubiertos por la presente póliza.

SECRETOS COMERCIALES: Es cualquier información divulgada que puede usarse en el comercio y cumpla con tres requisitos: i) que sea secreta, ii) que tenga un valor comercial por ser secreta; y iii) que se hayan dispuesto medidas razonables de protección para mantenerla.

SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR: Los servicios profesionales de la sociedad establecidos en la carátula del presente contrato o en sus condiciones particulares, bajo el entendido que el presente concepto involucra los servicios desarrollados en ejercicio de una profesión u oficio que goza de la tutela del Estado y respecto de la cual el asegurado sea legalmente hábil para ejercerla.

SINIESTRO: Es el evento o suceso que activa la cobertura de la póliza y genera la obligación del asegurador de indemnizar.

SOLICITUD: La Solicitud comprende todos y cada uno de los formatos de propuesta de seguro firmados, las declaraciones y aseveraciones contenidas en los mismos, sus anexos, los estados financieros y otros documentos e información presentados al asegurador.

SUBROGACIÓN: Acto por el cual el asegurador sustituye al asegurado en el ejercicio de las

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R0000010

acciones o derechos que tendría contra los terceros causantes del siniestro.

TERCERO: Se refiere a cualquier persona o entidad que no sea el asegurado ni la aseguradora, y que pueda sufrir daños o perjuicios como consecuencia de las actividades profesionales del asegurado.

TOMADOR: Es la persona que contrata el seguro al asegurador, y se obliga al pago de la prima.

TRANSACCIÓN: Es un trato o negocio entre dos partes, en las que una de ellas, o las dos, transigen para llevar a un acuerdo aceptable para las dos partes; ella implica que las partes cedan o acepten algo que puede ser justo o suficiente con el objetivo de superar diferencias, esta negociación se plasma en un contrato que vincula y obliga a las dos partes respecto a los hechos transados o transigidos.

VALOR ASEGURADO: Es el valor máximo por el cual un bien o persona está asegurado en la póliza. Es el límite de la responsabilidad de la aseguradora.

VIGENCIA: Período de tiempo en que el contenido del contrato de seguro surte plenos efectos de obligatorio cumplimiento por las partes.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

Clausulado: 29/09/2025-1317-P-06-PPSUS19R00000009-D00I
Nota Técnica: 29/09/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS19R0000010

 **PATRIMONIO
SEGURO**